

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA****1183*****Judici de Faltes 203/2013***

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia recaída en autos a ANA MARIA JAVIER GOMILA y que es del tenor siguiente:

JDO. INSTRUCCION N. 10.-SENTENCIA: 00393/2013.-

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DIEZ.-PALMA DE MALLORCA .-Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 203 /2013 .-

SENTENCIA NÚMERO 260/13.-

En PALMA DE MALLORCA a nueve de Mayo de dos mil trece.-D./Dña. MARIA DEL CARMEN ABRINES MARTI, MAGISTRADO de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 203 /2013, seguida por una falta de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES contra ANA MARIA JAVIER GOMILA habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.-

FALLO.-

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a ANA MARIA JAVIER GOMILA, como autor responsable de una FALTA DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES a la pena de UN MES MULTA con una cuota diaria de 6 euros y con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas ; y al pago de las costas.-La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la ltma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.-Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ANA MARIA JAVIER GOMILA , expido el presente edicto en

Palma a 15 de Enero de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

